

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6491

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 10 y 11 de Agosto)

Núm. 1710

Gobierno Civil

RELACION nominal de los individuos que se les ha concedido licencia para uso de armas para cazar en general y de perros, durante el mes de Junio último con expresión de su residencia y número de orden.

97. Ramon Pons Batle, vecino de Lloseta, licencia de caza.
98. José Roig Juan, id de Sta. Eulalia, id. de uso de armas.
99. Salvador Canuda Bover, id. de Binisalem, id. de id.
100. Francisco Llinás Serra, id. de Palma, id. de caza.
101. Juan A. Lopez Serra, id. de idem, id. de id.
102. Bartolomé Ballester Vidal, id. de Lluchmayor, id. de id.
103. Sebastian Monserat Ginart, id. de idem, id. de id.
104. Bartolomé Ramis Sastre, id. de idem, id. de id.
105. Bartolomé Binimelis Vicens id. de Felanitx, id. de id.
106. Francisco Muñoz, id. de Palma, id. de id.
107. José Bordoy Fons, id. de idem, id. de id.
108. Juan Far Castell, id. de idem, id. de id.
109. Melchor Rosselló Morro, id. de Alaró, id. de id.
110. Arnaldo Martorell Pons, id. de Campanet, id. de id.
111. Gregorio Nadal Serra, id. de Palma, id. de id.
112. Juan Comas Serra, id. de La Puebla, id. de id.
113. Gabriel Alzamora Galmés, id. de Felanitx, id. de id.
114. Miguel Rosselló Quintana, id. de Marratxí, id. de id.
115. Miguel Mataró Monserrat, id. de Lluchmayor, id. de id.
116. Juan Servera Mora, id. de Porreras, id. de id.
117. Bartolomé Marimon Bestard, id. de Palma, id. de id.
118. Jaime Juan Mut, id. de Lluchmayor, id. de id.
119. Gabriel Bisellach Rosselló, id. de Palma, id. de id.
120. Clemente Garau Boscana, id. de Lluchmayor, id. de id.

121. Miguel Oliver Soler, id de Palma, id. de id.
122. Antonio Estrades Mercant, id. de Valldemosa, id. de id.
123. Gabriel Mayol Ribas, id. de La Puebla id. de id.
124. Pedro Cañellas Bover, id. de Marratxí, id. de id.
125. Bernardo Vidal Escalas, id. de Santafay, id. de id.
126. Arnaldo Mir Colom, id. de Inca, id. de id.
127. Pedro de Fuertes Pujol, id. de Palma, id. de id.
128. Andrés Barceló Servera, id. de idem, id. de id.
129. Miguel Jaume Caldes, id. de Lluchmayor, id. de id.
130. Juan Pons Bennasar, id. de La Puebla, id. de id.
131. Cayetano Pomar Aguiló, id. de idem, id. de id.
132. Mateo Ferragut Mulet, id. de Muro, id. de id.
133. Juan Mairalles Sbert, id. de Palma, id. de id.
134. Juan Pou Mirata, id. de idem, id. de id.
135. Lorenzo Cáfaró Vanrell, id. de Campos, id. de id.
136. Lucas Fullana García, id. de idem, id. de id.
137. Francisco Solivellas, id. de Palma, id. de id.
138. Arnaldo Garau Cañellas, id. de idem, id. de id.
139. Bartolomé Juan Roca, id. de idem, id. de id.
140. Antonio Santandreu Motta, id. de idem, id. de id.
141. Francisco de P. Fons, id. de idem, id. de id.
142. Miguel Ordinas, id. de idem, id. de idem.
143. Simon Muñoz Alomar, id. de idem, id. de id.
144. Juan Lladó Simó, id. de idem, id. de id.
145. Bartolomé Gumbau Murti, id. de idem, id. de id.
146. Rafael Pons Jordá, id. de idem, id. de id.
147. Miguel Llambias Cladera, id. de idem, id. de id.
148. Pedro Andreu Labrador, id. de idem, id. de id.
149. Antonio Frau Santandreu, id. de idem, id. de id.
150. Bartolomé Ferretjans Garcia, id. de Lluchmayor id. de id.
151. Antonio Saura Sans, id. de idem, id. de id.
152. Agustin Talladas Llompart id. de idem, id. de id.
153. Antonio Tomas Monserrat, id. de idem, id. de id.
154. Antonio Font Cantallonps, id. de idem, id. de id.
155. Gaspar Mas Oliver, id. de Montuiri, id. de id.
156. Pedro Juan Fiol, id. de idem, id. de id.
157. Miguel Riera Nadal, id. de Manacor, id. de id.

158. Juan Servera Juan, id. de idem, id. de id.
159. Bartolomé Sagreras Escalas, id. de Felanitx, id. de id.
160. Andrés Homar Salom, id. de Buñola, id. de id.
161. Antonio Cano García, id. de Artá, id. de id.
162. Juan Labrés Labrés, id. de Saneellas, id. de id.
163. Sebastian Payeras Marti, id. de Bugar, id. de id.
164. José Jaume Castelló, id. de Marratxí, id. de id.
165. Eduardo Sobrafín Carbonell, id. de idem, id. de id.
166. Juan Ferretjans Tomas, id. de Lluchmayor, id. de id.
167. Antelmo Nadal Clar, id. de idem, id. de id.
168. Jaime Porcel Flechas, id. de Andraitx, id. de id.
169. Sebastian Mateu Simonet, id. de Inca, id. de id.
170. Mateo Dupuy Janer, id. de idem, id. de id.
171. Lorenzo Gomila Amenguel, id. de idem, id. de id.
172. Sebastian Sastre Pujol, id. de Andraitx, id. de id.
173. Raimundo Montis Allendesalazar, id. de Palma, id. de id.
174. Guillermo Marcel Amer, id. de id., id. de id.
175. Claudio Marcel Ruiz, id. de idem, id. de id.
176. José Ferrer Sala, id. de idem, id. de id.
177. Lorenzo Homar Rullan, id. de Buñola, id. de id.
178. Andrés Homar Rullan, id. de idem, id. de id.
179. Alfredo Llompart Juliá, id. de Establiments, id. de id.
180. Antonio Juliá Vaquer, id. de Porreras, id. de id.
181. Gaspar Oliver Mas, id. de San Juan, id. de id.
182. Miguel Miquel Nadal, id. de Felanitx.
183. Guillermo Puerto Noguera, id. de Manacor, id. de id.
184. Bernardo Nadal Malondra, id. de Marratxí, id. de id.
185. Mateo Cañellas Crespi, id. de Santa Eugenia, id. de id.
186. José J. Ramon, id. de Palma, id. de id.
187. Gaspar Riutort Gibert, id. de Sineu, id. de id.
188. Bernardo Coll Roca, id. de Puigpuñent, id. de id.

Palma 12 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 1711

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Consumos

Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre

de 1898, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al tercer trimestre del actual año, advirtiéndole a los Concejales de los expresados Ayuntamientos, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 10 Agosto de 1908. El Administrador de Hacienda, Valentín Sambriocio.

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1908

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6 550'33
Id. 2.º—Policia de seguridad	6 571'16
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	13 025'15
Id. 4.º—Instrucción pública.	4 335'41
Id. 5.º—Beneficencia.	1 225'00
Id. 6.º—Obras públicas.	7 150'00
Id. 7.º—Corrección pública.	2 803'71
Id. 9.º—Cargas.	52 497'65
Id. 10—Obras de nueva construcción.	20.241'66
Id. 11—Imprevistos.	1.167'16
Total.	115.567'22

En Palma á primero de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde accidental, J. Castaño.

Núm. 1713

Presupuesto de Ensanche.—Mes de Julio de 1908

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	338'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 6.º—Obras públicas.	227'50
Id. 10—Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11—Imprevistos.	100'41
Total.	999'98

En Palma á seis de Agosto de mil novecientos ocho.—El Alcalde accidental, J. Castaño.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard. ^{te}	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza	30'50	24'25	20'25	25'00	0'44	0'50	1'00	0'30	1'50	1'50	2'00	2'25	0'12	0'12	
Inca	29'00	22'00	"	21'50	0'50	0'50	1'50	0'20	1'80	1'80	1'80	2'00	0'05	0'04	
Mahon	33'00	26'00	"	23'30	0'60	0'50	0'40	0'40	1'35	1'87	1'87	2'00	0'08	0'09	
Manacor	31'00	26'00	"	21'00	0'50	0'50	1'50	0'10	2'00	1'80	1'90	2'50	0'06	0'04	
Palma	34'12	23'90	"	25'40	1'17	0'60	1'40	0'25	2'00	1'87	1'87	1'87	0'06	0'06	
TOTALES	157'62	122'15	20'25	116'20	3'21	2'60	5'80	1'25	8'65	8'84	9'44	10'62	0'37	0'35	
Precio-medio general en la provincia	31'52	24'43	20'25	23'24	0'64	0'52	1'16	0'25	1'73	1'77	1'89	2'12	0'07	0'07	

TRIGO.	Cebada.	Precio máximo.	Idem mínimo.	QUINTAL METRICO		LOCALIDAD
				Pesetas.	Cts.	
		34'12	29'00			Palma Inca
		26'00	22'00			Mahón y Manacor Inca

Palma 12 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

Núm 1715

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras, continuación de las de reforma y ensanche del camino vecinal de la Vileta, comprendiendo en ellas la construcción de una acera en una longitud de unos ochenta metros.

1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veinte y siete del actual (jueves) en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ciento setenta y tres pesetas veinte céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el rema-

te, hasta completar la suma de seiscientos noventa y dos pesetas, ocho céntimos equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, cuatro céntimos en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notifica-

ción hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El Contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al Contratista.

19.—Contrato con los obreros

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902 el rematante deberá celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas del trabajo y el precio del jornal.
Palma 8 Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de Proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don N..... N..... y N..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para continuar las obras de reforma y ensanche del camino vecinal de la Vileta y prolongación de la acera en una longitud de ochenta metros que se halla de manifiesto en la Secretaría

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard.te	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza	34'00	22'50	20'50	25'00	0'44	0'50	1'00	0'30	1'50	1'50	2'00	2'25	0'12	0'12	
Inca	30'00	26'00	"	23'00	0'60	0'50	1'40	0'20	1'85	1'75	1'80	2'00	0'05	0'04	
Mahon	33'00	27'00	"	23'30	0'60	0'50	0'40	0'40	1'85	1'87	1'87	2'00	0'08	0'09	
Manacor	32'00	26'00	"	23'00	0'60	0'50	1'40	0'10	2'15	1'60	1'80	1'90	0'06	0'04	
Palma	34'12	23'90	"	25'40	1'17	0'60	1'40	0'50	2'00	1'87	1'87	1'87	0'06	0'06	
TOTALES.	163'12	125'40	20'50	119'70	3'41	2'60	5'60	1'50	8'85	8'59	9'84	10'02	0'37	0'35	
Precio-medio general en la provincia	32'62	25'08	20'50	23'94	0'68	0'52	1'12	0'30	1'77	1'72	1'87	2'00	0'07	0'07	

LOCALIDAD	QUINTAL MÉTRICO	
	Pesetas.	Cts.
TRIGO.	Precio máximo.	34'12
	Idem mínimo.	30'00
CEBADA.	Idem máximo.	27'00
	Idem mínimo.	22'50

Palma 12 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugeriéndome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la sujeción para continuar las obras de rebasta y ensanche del camino vecinal de la Vileta.»

Núm. 1717
AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último.
Sesión en 2.ª convocatoria del día 1.º.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó autorizar al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento para que en representación del mismo intervenga en la escritura pública de fianza que tendrá que estipularse con el contratista del arrendamiento de Consumos del año en curso. Acordose despues se eleve una exposición al Gobierno en súplica de que en el proyecto de Administración local se conceda á los Ayuntamientos la facultad de nombrar á sus empleados, invitando al Sr. Alcalde de Inca por si desea hacerlo extensivo á los demás compañeros por si quieren solidarizarse á la moción que se intenta elevar. Y por último se acordó que la distribución de fondos para el presente mes se verifique por doce-avas partes de los capitulos correspondientes del presupuesto.
Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se acordó la exposición al público hasta el día 20 del que rige de las listas de electores para el nombramiento de Compromisarios para Senadores.
Sesión en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordose que proceda arregladamente á lo prevenido por el vigente Reglamento del ramo en la imposición

de los arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit que resulta en el actual presupuesto. Quedó incluido en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita la vecina Juana Ana Vives. Se acordó haber visto con hondo sentimiento la muerte de D. Juan Rotger, pasando una Comisión á la casa del finado á significar á su familia el pésame y que se le remita copia literal de este acuerdo. Acordose tambien autorizar á la Secretaria para que proceda á la liquidación que hace tiempo tiene pendiente el Sr. Oliver. Y por último quedó nombrado Agente ejecutivo para la exacción del reparto sobre arbitrios extraordinario D. Bartolomé Gelabert Cerdá.
Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año.
Sesión en 2.ª convocatoria del día 15.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia la cuenta rendida por la Depositaria durante el 4.º trimestre del pasado año 1907. Quedó aprobada despues la liquidación rendida por el encargado de la recaudación del reparto sobre arbitrios extraordinarios. Se acordó despues acceder á una petición de D. José Artilla que solicita dar en este Salón de Sesiones cierta conferencia, cuyo trabajo le será gratificado con treinta pesetas. Se enteró de una carta del Sr. Alcalde de Inca convocando á una reunión. Pasaron á informe de la Comisión respectiva dos instancias en solicitud de obras. Y por último quedaron autorizados el Sr. Alcalde y Cerdá D. Martín para que cuiden del planteo de los arboles que faltan en la Plaza de la Libertad de esta villa.
Sesión en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordose sigan la tramitación acostumbrada las cuentas municipales de 1907. Se enteró de la cuenta de presupuesto del referido año y de las certificaciones estendidas con sujeción á los capitulos del mismo, de cuyos documentos se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador conforme está prevenido. Se

acordó declarar ultimadas las listas de Compromisarios para Senadores y que se remita un ejemplar para su inserción en el B. O. Acordose despues sean seis las secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal. Se acordó denegar el permiso solicitado por D. José Ochogavía para la realización de las obras que tenia solicitadas. Quedaron autorizados despues varios otros para realizar las que respectivamente tenian solicitadas. Pasó á informe otro á la Comisión respectiva. Entereose por último de una comunicación de la familia del Sr. Rotger.
Sesión extraordinaria del día 26.—Tuvo lugar la rectificación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del año en curso.
Sesión en 2.ª convocatoria del día 27.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de haber sido nombrada Maestra en Propiedad de la 1.ª Escuela publica de niñas de esta villa D.ª Antonia Ripoll. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se autorizó al vocal de la Comisión respectiva Sr. Martorell para que pueda conceder permiso á un vecino que desea realizar varias obras.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se acordó renunciar á la Administración municipal para la realización de los arbitrios extraordinarios, que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales y no dando resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies, que de ser negativo tambien su resultado pasese el expediente al Gobierno civil solicitando autorización para realizar dichos arbitrios por reparto vecinal. Tambien se acordó nombrar Comisionados á los Concejales Sres. Cerdá y Llobera para que con el Sr. Alcalde presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y demás prevenido.
El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del expresado día.
Pollensa 29 Abril 1908.—El Alcalde, Martín Cerdá.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1718
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Habiendo sido admitida la renuncia presentada por D. Juan Morey Fol del cargo de Juez municipal suplente de la villa de Muro, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que aquellos que aspiren á dicho cargo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de veinte dias á contar desde la inserción del anuncio.
Palma 10 Agosto de 1908.—Jaime Serra, —V.º B.º—Gimeno.

Núm. 1719
Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por D. Antonio Balle y Rullán contra los herederos ó causa-habientes de Maria Marcús y Frau sobre venta de una finca y otros extremos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:
«En la ciudad de Palma de Mallorca á quince de Julio de mil novecientos ocho. —El Señor D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, visto el presente juicio ordinario de menor cuantía, promovido por D. Antonio Balle y Rullán, mayor de edad, sin profesión, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Lorenzo Barceló: contra los herederos ó causa-habientes de Maria Marcús y Frau; sobre venta de una finca sita en la villa de Buñola calle del Rincón número once.—Fallo: que debo condenar y condeno á los herederos ó causa-habientes de D.ª Maria Marcús y Frau á vender la casa n.º 11 de la calle del Rincón de la villa de Buñola con la porción de terreno contiguo á la misma de extensión 25 metros repartiéndose el producto de la venta entre todos los coparticipes de di-

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard. ^{te}	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza	27'25	22'00	17'50	25'00	0'44	0'45	1'00	0'80	1'50	1'50	2'00	2'25	0'12	0'12
Inca	30'50	24'50	"	23'00	0'50	0'50	1'50	0'20	1'80	1'80	1'80	"	0'05	0'04
Mahon	33'00	27'00	"	23'30	0'60	0'50	0'40	0'40	1'35	1'87	1'87	2'00	0'08	0'09
Manacor	32'00	26'00	"	23'00	0'60	0'50	1'50	0'10	2'20	1'60	1'80	1'90	0'05	0'04
Palma	34'12	23'90	"	25'40	1'17	0'60	1'40	0'25	2'00	1'87	1'87	1'93	0'05	0'06
TOTALES	156'87	123'40	17'50	119'70	3'31	2'55	5'80	1'25	8'85	8'64	9'84	8'08	0'35	0'37
Precio-medio general en la provincia	31'37	24'68	17'50	23'94	0'66	0'51	1'16	0'25	1'77	1'73	1'87	2'02	0'07	0'07

TRIGO.	Cebada.	Precio máximo.	Idem mínimo.	QUINTAL METRICO	LOCALIDAD
				Pesetas. Cts.	
		34'12	27'25		Palma
					Ibiza
		27'00	22'00		Mahón
					Ibiza

Palma 12 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazzábal.

cha finca, imponiendo á los demandados las costas del presente juicio; y por la rebeldía de los mismos publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida por la ley. Asi por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—J. Eduardo Tormo.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos ó causa-habientes de D.ª Maria Marcús y Frau se publica el presente en Palma de Mallorca á primero de Agosto de mil novecientos ocho.—Joa. Eduardo Tormo.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1721

Don Angel Escalera y Mesquida, Juez Municipal suplente de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta sin sujeción a tipo y por término de veinte dias una casa y corral de Juan Llull y Grimalt cita en esta villa calle del Rosario, número doce, que linda por la derecha entrando con la de Miguel Veñy, por la izquierda con la de Juan Perelló y por el fondo con la de N. (a) Garrigué, cuya finca presta un censo anual de diez pesetas a Doña Maria Mestre y Rosselló, justificada en trecientas pesetas sin baja del censo.

Se vende la expresada finca para con su producto hacer pago de los costas á que viene condenado el mentado Juan Llull en la causa que se le siguió sobre hurto. Se ha señalado el dia nueve de Septiembre próximo a las diez para la subasta y remate que tendrá lugar en la sala de esté Juzgado bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.
- 2.ª Se admitirá cualquier postura sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1508 de la Ley de Enjuiciamiento civil.
- 3.ª No se han suplido los títulos de propiedad de la casa y corral objeto de la presente subasta, siendo de cuenta del comprador el arreglar la documentación.
- 4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, laudemio y demás anejo al mismo será de cuenta del comprador, quien deberá pagar anualmente el censo referido.

Dado en Manacor á ocho Agosto de mil

novecientos ocho.—Angel Escalera.—Ante mi, Rafael Ferrer.

Núm. 1722

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

De conformidad con lo preceptuado en el R. D. de 22 de Noviembre de 1889, la R. O. de 26 de Julio de 1893 y demas disposiciones vigentes sobre la validez académica de los estudios hechos fuera de los centros docentes oficiales y de lo prevenido en el R. D. de 22 de Agosto de 1903 y prescripciones legales concordantes, los que deseen examinarse en esa Escuela en el mes de Septiembre próximo de asignaturas que hayan cursado en la enseñanza no oficial, deberán solicitar su matrícula dentro de la 1.ª quincena del corriente mes de Agosto en instancia dirigida al Ilustre Sr. Director de esta Escuela, escrita y firmada por el interesado en los impresos que se les facilitarán en el Establecimiento con expresión del nombre, los apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas en que soliciten ser examinados, expresándolas por su orden.

Los aspirantes además de exhibir su cédula personal si son mayores de 14 años é identificar su persona por medio de dos vecinos de la localidad á satisfacción de la Secretaria del Establecimiento que como testigos de conocimiento garanticen la identificación, ó por otro medio que la Secretaria considere suficiente, pagarán en ella, por cada asignatura de los periodos preparatorio y elemental en que soliciten examen 8 pesetas en papel de pagos al Estado por inscripción de matrícula y 4'50 en metálico por derechos de examen y de expedientes, una póliza de una peseta y los timbres móviles correspondientes, y en las del periodo superior 15 pesetas en papel por inscripción de matrículas y cinco en metálico por derechos de examen y de expediente con los timbre móviles respectivos.

Los que hayan de empezar la carrera deberán solicitar previamente examen de ingreso en la Escuela, que versará sobre nociones de Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Religión y Moral y Lectura y Escritura al dictado, por medio de instancia estendida en papel de una peseta, escrita de puño y letra del intere-

sado, consignando en ella el nombre y los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza, domicilio y edad acompañado para la justificación de la misma, que deberá ser la de 10 años cumplidos ó que se cumplan antes de los primeros exámenes ordinarios de asignatura, la certificación de nacimiento librada por el funcionario encargado del registro civil y legalizada en su caso ó la certificación de Bautismo si así procediere y además acompañará la cédula personal si son mayores de 14 años y la certificación que prescribe el art. 13 del R. D. de 15 de Enero de 1903 segun el cual para ingresar en los establecimientos oficiales han de presentar certificado de estar vacunados los menores de 10 años y de haber sido revacunados los mayores de 10 años y menores de 20. Para el ingreso deberán identificar tambien los alumnos su persona por los medios antes expresados. Los derechos de matrícula para el examen de ingreso son de 7'50 pts. en metálico y un timbre móvil de 10 centimos para fijarlo en la papeleta de examen.

Palma 10 de Agosto de 1908.—El Secretario interino, Gregorio Crespo.

Núm. 1723

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOSA

Convocatoria de exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este establecimiento en los dias laborables del 16 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. S. Director de esta Escuela en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se espresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y

provistos, de igual modo que el interesado de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinaria, se necesita tener aprobados en curso de Castellano, dos de Latín y Francés; los dos primeros de Geografía; esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos de Aritmética y Geometría ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudia en el 2.º año y por último, los de Geometría y Algebra que corresponden al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1801; y los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otros de Geometría.

Los exámenes de Ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre; advirtiéndose que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro civil correspondiente, debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los Ejercicios, del Grado, están dispensados del examen de Ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que se verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 1.º Agosto 1908.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Aramburu.